

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 010 DE 2021

(Mayo 13)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Referencia: Instrucciones relacionadas con el cálculo de la rentabilidad mínima del fondo de cesantías y los índices de acciones negociadas en Colombia.

Apreciados señores:

En atención a la expedición del Decreto 270 de 2021, mediante el cual el Gobierno Nacional modificó la metodología de cálculo de la rentabilidad del portafolio de corto plazo de los fondos de cesantías, se considera necesario modificar la Circular Básica Jurídica para incorporar la nueva metodología de cálculo.

De igual manera, se requiere modificar las instrucciones relacionadas con el proveedor de los índices que hacen parte del Índice Agregado de Renta Variable Local para el cálculo de la rentabilidad mínima del portafolio de largo plazo de los fondos de cesantías y los fondos de pensiones obligatorias, atendiendo el cambio de proveedor del índice Colcap.

Asimismo, resulta necesario ajustar las instrucciones relacionadas con las volatilidades calculadas por esta Superintendencia para efectos de los factores de sensibilidad al riesgo de mercado y los factores de crédito utilizados para el cálculo de la exposición crediticia de los instrumentos financieros derivados y productos estructurados.

En consecuencia, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en el literal a) del numeral 3º del artículo 326 del EOSF, y los numerales 4º y 5º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA. Modificar los numerales 1.9 y 1.10 del Capítulo III del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativos al cálculo de la rentabilidad mínima de los portafolios de los fondos de cesantías y los Índices Agregado de Renta Variable Local y Agregado de Renta Fija Local.

SEGUNDA. Modificar los numerales 1.3 y 1.4 del Anexo 3 del Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera, relativos al cálculo de la exposición crediticia y a las volatilidades diarias estresadas utilizadas para el cálculo de la Exposición Potencial Futura de los instrumentos financieros derivados y productos estructurados.

TERCERA. Modificar los numerales 1.4.1 y 1.6 del Anexo 2 del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera, relativos a los factores de riesgo de acciones.

CUARTA. Modificar la instrucción quinta de la Circular Externa 031 de 2019, la cual quedara así:

El Factor de ajuste (FA) incluido en la fórmula de cálculo de la exposición crediticia establecida en los subnumerales 1.1 y 1.2. del Anexo 3 del Capítulo XVIII será implementado gradualmente, según la tabla siguiente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Circular Externa 010 de 2021

Página 2

Periodo de cálculo de la EC	Factor de ajuste
Hasta diciembre 31 de 2021	1.2
A partir de enero 1 de 2022	1.4

La presente Circular rige a partir de su expedición, con excepción de las instrucciones segunda, tercera y cuarta que entrarán en vigencia a partir del 1 de junio del presente año.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero
50000